



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-03-023-2018-00587-00
REFERENCIA: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL.
DEUDORA: SIGGI SAURITH MARTINEZ.
ASUNTO: NOMBRA NUEVO LIQUIDADOR.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Diecisiete (17) de Mayo Dos Mil Veintidós (2022).

Examinado el presente proceso de liquidación patrimonial se constata que por auto de fecha 01 de octubre de 2019, el Juzgado ordenó comunicar a la liquidadora nombrada ANGIE PAOLA DE LA VEGA restrepo su nombramiento dentro del presente proceso; no obstante, en el plenario no se avizora que se haya realizado tal comunicación pues no se cuenta con la dirección física ni electrónica de la liquidadora nombrada.

El despacho realizó la revisión en la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades y no encontró dato alguno de la liquidadora DE LA VEGA RESTREPO, por lo cual se hace necesario nombrar un nuevo liquidador ante la imposibilidad de contactar a la liquidadora nombrada y a fin de impulsar el presente proceso.

Por lo expuesto se, el Juzgado

RESUELVE

1. Designar como liquidador a FERNAN RAMIRO ALVAREZ RANGEL C.C. N° 79.466.065, correo electrónico feralvarezr@hotmail.com, notificación en la Carrera 53 Numero 80 - 198 Torre Atlántica Oficina 207, teléfono 3456369 y 3002630404; ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ C.C. N° 32.735.566, correo electrónico abimaldo@hhotmail.com, notificación en la carrera 53 No. 80-198, teléfono 3456369 y 314 5464224; WILLIAM ANTONIO MERCADO ARANGO C.C. N° 72.311.522 correo electrónico williammercadoarango@hotmail.com, notificación Carrera 52 No. 75 - 111 Of. 610 Ed. Gama 3010303 3013627616 integrantes de la lista de Auxiliares de la Justicia CLASE C de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 "por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante".
2. Comuníquese esta designación mediante correo electrónico.
3. Fíjese al liquidador como honorarios provisionales un salario mínimo legal mensual vigente equivalente a la suma de UN MILLÓN DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 1.000.000,00).
4. Requerir al liquidador para que disponga dentro del término de (5) días siguientes a su posesión, la notificación a todos los acreedores del deudor, incluidos en la relación definitiva de las acreencias, al cónyuge o compañero permanente si fuere el caso; y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor para que se hagan parte en el proceso.
5. Requerir al liquidador para que en el término de (20) veinte días contados a partir de la posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO